

## Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.259-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA GORETTY, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA C 7 No.13-30 BARRIO P-5 DE LA CIUDAD DE MONTÉRIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0204.

FECHA DE EXPEDICIÓN 18/09/2017

FECHA DE EJECUTORÍA 2 0 SFP 2017

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

#### **CONSIDERANDO:**

PRIMERO: MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA identificado con cédula de ciudadanía No.78.753.191, en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE MONTERIA, bajo el Acta No.1 del 31 de Diciembre de 2.015, ha solicitado LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA GORETTY, en el inmueble con nomenclatura urbana C 7 No.13-30 Barrio P-5 de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-03-0088-0001-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-104582 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El proyecto arquitectónico presentado a esta curaduría se encuentra diseñado dentro de un lote con área de seis mil trescientos cuarenta y cinco metros con cuatro centímetros cuadrados (6.345,04m2) y según planos anexados posee área de construcción total cubierta de diecinueve metros con treinta y dos centímetros cuadrados (19,32m2).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.

Copia de la cédula de ciudadanía de MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA.

Copia del acta No.1 de la Notaria Segunda de Montería, de fecha 31 de Diciembre de 2.015 acta de posesión del doctor MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA como Alcalde del municipio de Montería

Copia de la declaración de los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de fecha 03 de Noviembre del 2015.

Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-104582 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Montería del 13 de Julio de 2017.

Copia de captura pantalla página www.monteria-cordoba.gov.co con la información del Impuesto Predial Unificado de fecha 25 de Mayo de 2017.

Además se anexaron:

- Copia del Acta de Titulación de Inmuebles No.0003 de 2005, Ley 901 de 2004, de fecha 03 de Febrero de
- Copia de la Licencia de Construcción No.229-2016 expedida por la Curaduría Primera Urbana de Montería el 18 de Octubre de 2016.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del proyecto arquitectónico, firmados por el Arquitecto BRYAN ENRIQUE AYAZO SOTOMAYOR con Matricula Profesional No.A05592009-10967649 quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos estructurales impresos del proyecto, elaborados y firmados por el Ingeniero Civil HECTOR MARIO RESTREPO HOYOS con Matrícula Profesional No.22202-
- 283551COR, quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos. Copia de la Matricula Profesional No.6320234845QND del Ingeniero Civil JUAN CARLOS ARCILA BURITICA.
- Copia de la Matricula Profesional No. A05592009-10967649 del Arquitecto BRYAN ENRIQUE AYAZO SOTOMAYOR.
- Copia de la Matricula Profesional No.22202-283551COR del Ingeniero Civil HECTOR MARIO RESTREPO HOYOS.
- Copia del certificado de registro presupuestal No.001284 del 18 de agosto de 2017, firmado por la profesional universitario del Municipio de Montería MARCEDIA PADRON ACOSTA
- copia de la Certificación No.S.N. de fecha de 15 de Septiembre de 2017, firmado por JONAS DE DIOS SALGADO SOTO Coordinador de Gestión de Ingresos de la Secretaria de Hacienda de la Alcladia de Montería por concepto del no exigencia del pago o documento que lo acredite de Participación en Plusvalía y el Impuesto Delineación Urbana.

CUARTO: El solicitante allego a este despacho fotografía de la valla, dentro del término y con las características

Página 1 de 3



## Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.259-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA GORETTY, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA C 7 No.13-30 BARRIO P-5 DE LA CIUDAD DE MONTÉRIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0204.

FECHA DE EXPEDICIÓN 18/09/2017

FECHA DE EJECUTORÍA 2 0 SEP 2017

establecidas en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. No se presentaron objeciones o

pronunciamiento alguno por parte de terceros.

QUINTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el formulario único nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

SEXTO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el

trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

SEPTIMO: El firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Unico Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto al proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA GORETTY, en el inmueble con nomenclatura urbana C 7 No.13-30 Barrio P-5 de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-03-0088-0001-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-104582 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA identificado con cédula de ciudadanía No.78.753.191, en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE MONTERÍA, bajo el Acta No.1 del 31 de Diciembre de 2.015, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decretos Municipales 0505 y 0506 de 2011, Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto. ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase al Ingeniero Civil JUAN CARLOS ARCILA BURITICA con Matricula Profesional No.6320234845QND, como contratista, al Arquitecto BRYAN ENRIQUE AYAZO SOTOMAYOR con Matricula Profesional No.A05592009-10967649 como proyectista responsable de los planos del proyecto arquitectónico y al Ingeniero Civil HECTOR MARIO RESTREPO HOYOS con Matrícula Profesional No.22202-283551COR, como responsable de los diseños estructurales del proyecto, para expedir LICENCIA 283551COR, como responsable de los diseños estructurales del proyecto, para expedir LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA GORETTY, en terrenos de propiedad del MUNICIPIO DE MONTERÍA. El proyecto autorizado tiene las siguientes características: Descripción de la edificación:

Area total del lote: Uso de la Edificación: 6.345,04m2

Uso de la Edificacion:
Número de Pisos:
Número de Unidades:
Area de construcción Total:

Area Libre Total:

Dotaciona:
Uno (1)
Una (1)
19,32m2
Descripción de la edificación: garita (recepción)
6.325,72m2 Area a modificar: 2,40 m2 Indice de ocupación: 0,003 Indice de Construcción: 0,003

ARTÍCULO TERCERO: El titular de la licencia es el responsable del cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de las normas arquitectónicas y urbanísticas vigentes a la fecha de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se ocasionen a terceros en el desarrollo de la misma.

Página 2 de 3



# Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.259-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA GORETTY, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA C 7 No.13-30 BARRIO P-5 DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0204.

FECHA DE EXPEDICIÓN 18/09/2017

FECHA DE EJECUTORÍA 2 0 SEP 2017

ARTÍCULO CUARTO: El titular y los profesionales responsables de la obra se obligan mediante este acto a: A. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. B. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. C. Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015. D. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el contenido del Decreto 1220 de 2005. E. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente. F. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. G. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. H. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. I. Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras. J. Identificar la obra mediante la instalación de un aviso durante el término de ejecución de las obras licenciadas de acuerdo a lo descrito en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015. K. A no iniciar la ejecución de las obras hasta cuando se encuentre ejecutoriada la presente 1077 de 2015. K. A no iniciar la ejecución de las obras hasta cuando se encuentre ejecutoriada la presente

ARTÍCULO QUINTO: Tratamientos de los andenes y antejardines. El andén que se construya debe ser continuo en sentido longitudinal y transversal tratados con materiales duros antideslizante, no deben existir elementos construidos que sobresalgan de la superficie, deben ser accesibles a discapacitados y sin cambio de nivel para los accesos vehiculares. Los antejardines no se pueden cubrir con construcciones ni elementos de mobiliario

urbano, deberán ser empradizados y arborizados, exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular.

ARTICULO SEXTO: Esta licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables, por una sola vez, con un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de la prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor reaponable portifique la inicipación de la respectiva

Licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTÍCULO SEPTIMO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

de los derechos reales ni de la posesion sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: Los planos arquitectónicos y estructurales, y demás documentos entregados por el solicitante para el trámite de esta licencia y debidamente firmados por los profesionales responsables hacen parte integral de la presente resolución, cualquier modificación a estos, deberá surtir el trámite correspondiente en esta curaduría antes de materializarlo en obra conforme a lo que expresa la Ley 810 de 2003

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los dieciocho (18) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis (2017).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ Curador Urbang Primero de Monterfa

Montería

Página 3 de 3